

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3334 Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo 2019.

BDNS (identif.): 457091

Primera.- Crédito presupuestario

La cantidad prevista para subvenciones a entidades para proyectos de cooperación al desarrollo es de 100.000 euros, se financiarán a cargo de la partida 48/2311/4900000 Proyectos de Cooperación al Desarrollo, del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2018, prorrogados para 2019.

Segunda. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, con el objeto de financiar proyectos de solidaridad internacional y cooperación al desarrollo económico y social de poblaciones desfavorecidas, a través del procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas, prioritariamente: la erradicación de la pobreza, alimentación, salud, vivienda, educación básica o equipamiento e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población; la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres y la sostenibilidad medioambiental.

El Ayuntamiento de Molina de Segura siguiendo el compromiso que recogen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las principales Declaraciones Internacionales sobre AOD, y en el marco de las estrategias sectoriales y geográficas establecidas en el Plan Director de la Cooperación Española, así como las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, que contribuyan a reducir la pobreza y las desigualdades y a promover el desarrollo humano sostenible.

Tercera.- Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes presentadas a fin de ordenarlas de acuerdo con la valoración conseguida aplicando los criterios fijados en la presente convocatoria. En función de estos y del presupuesto disponible, se confeccionará la relación de beneficiarios hasta agotar la partida presupuestaria.

Procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación (la suma mayor de puntos que obtengan) de las solicitudes presentadas, estableciendo la consiguiente prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Cuarta.- Compatibilidad de las subvenciones

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinta.- Beneficiarios

Podrán presentar solicitudes de subvención todas aquellas organizaciones no gubernamentales o asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar constituidas con una anterioridad de al menos de un ejercicio económico a aquél en que se vaya a solicitar ayudas.

Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Disponer de sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

Garantizar a través de la memoria de actividades de la ONGD su experiencia en el campo de la cooperación y solidaridad internacional.

No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiario las asociaciones en las que concurren algunas de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones.

Sexta.- Proyectos subvencionables

Se priorizarán los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que presenten las siguientes características:

Criterios generales:

En general las subvenciones se concederán prioritariamente para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en los países recogidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española, que contribuyan al desarrollo humano sostenible de los mismos mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y satisfaciendo sus necesidades básicas.

Asimismo se podrán financiar aquellos proyectos que se lleven a cabo en zonas que objetivamente se puedan ver afectadas por una situación bélica y/o sufran las consecuencias de algún desastre natural.

Más concretamente, serán subvencionables proyectos:

a) Cuyo interés y viabilidad social, económica, técnica, medioambiental y sanitaria esté demostrada y razonadamente documentada, cuyos objetivos sean claros, realistas y viables. Han de estar incluidos en alguno de los siguientes sectores: salud, educación básica, desarrollo rural y lucha contra el hambre, alimentación, agua y saneamiento, vivienda, desarrollo productivo o de actividad laboral, promoción de la equidad de género, lucha contra todo tipo de acoso personal y fortalecimiento de la sociedad civil. Se contemplará la perspectiva de género y atención a los colectivos más necesitados.

b) Que favorezcan el desarrollo de los pueblos empobrecidos.

c) Que se adecuen a los programas y las políticas de desarrollo nacional y regional del país destinatario.

d) Que estén basados en un proceso riguroso de identificación de necesidades.

e) Que estén correctamente formulados.

f) Que promuevan la participación e integración de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto, de forma que puedan continuarlo una vez que la gestión recaiga exclusivamente en ellos.

e) Que fomenten la participación y la formación general y de género en los hombres y mujeres de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales que contengan en su estructura funcional y entre sus objetivos la igualdad entre los sexos.

f) Que fomenten la formación en autogestión de los recursos.

Séptima.- Plazo de ejecución de los proyectos

El plazo de ejecución ordinaria de los proyectos será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Octava.- Propiedad y destino de los bienes adquiridos

Tanto los bienes muebles como los inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran con la financiación del Ayuntamiento de Molina de Segura, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas y pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención y no de los promotores del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto subvencionado y en la comunidad, sector de población o país finalista. Al mismo tiempo, no podrán ser sustituidos por otros salvo que lo autorice este ayuntamiento y la sustitución sea necesaria para el desarrollo de la actividad o la prestación del servicio.

Novena.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución del mismo y cuyo pago se haya efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base vigésima.

Los gastos subvencionables en proyectos de cooperación al desarrollo pueden corresponder a los siguientes grupos de partidas:

a) Gastos directos:

La compra o alquiler de terrenos o edificaciones.

La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.

La compra y transporte de equipos y materiales.

Los costes del personal local.

Los costes del personal expatriado.

Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.

Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite de un 10% de la subvención concedida.

b) Gastos indirectos:

Considerando estos como los gastos de administración y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 8% de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Décima.- Presentación de solicitudes y plazo

Cada solicitante solo podrá presentar un único proyecto.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El plazo de presentación será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Decimoprimer.- Documentación complementaria

La instancia deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, datos de la ONG solicitante, datos de la contraparte local, objetivos, ámbito de actuación, destinatarios, descripción de actividades, metodología, presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad, recursos y evaluación.

Ficha del proyecto que contenga información clara sobre los criterios generales y específicos, que permita una valoración objetiva de la solicitud.

Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el registro que corresponda.

Copia del código de identificación fiscal de la entidad (CIF)

Copia de los estatutos de la entidad.

Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Declaración responsable en la que el representante legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad Autónoma

Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

Declaración expresa del socio contraparte en el país beneficiario en la que se indique su compromiso con el proyecto, y su aportación a la financiación del mismo; que debe quedar reflejada en el presupuesto que se presente.

Memoria de las actividades realizadas en el año 2018.

Certificado bancario de titularidad de cuenta a nombre de la ONGD.

Decimosegunda.- Criterios de valoración

El Ayuntamiento de Molina de Segura valorará los proyectos atendiendo a los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 70 puntos). Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, no serán subvencionados.

En la valoración de los proyectos, una vez constatado que el contenido del mismo se adecua a las prioridades establecidas en la base quinta, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

Criterios generales (35 puntos máximo):

Experiencia y capacidad de Gestión de la ONGD Española:

2 puntos por proyecto realizado, hasta un máximo de 18 puntos

Implantación de la ONGD en el municipio del Molina de Segura

2 puntos

N.º Beneficiarios de la realización de la actividad

+ de 50: 5 puntos

+ de 100: 10 puntos

+ de 300: 15 puntos

Criterios específicos (35 puntos):

Se atenderá preferentemente a los proyectos cuya finalidad esté dirigida a los siguientes objetivos: 0 – 35 puntos

- Que los proyectos intervengan en la cobertura de necesidades básicas incidiendo en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con sus 169 metas y abarcando las esferas económica, social y ambiental.

Prioridades sectoriales: Inclusión social y lucha contra la pobreza, promoción de los Derechos Humanos y Gobernabilidad Democrática, Género en Desarrollo, Sostenibilidad medioambiental): 8 puntos

- Que el proyecto vaya destinado a un País Menos Avanzado (Listado según la ONU) 4 puntos

África, a: Angola, Benin, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Comoras, República Democrática del Congo, Yibuti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Uganda, UR de Tanzania y Zambia; en Asia y el Pacífico: Afganistán, Bangladesh, Bhután, Camboya, Kiribati, Laos, Maldivas, Myanmar, Nepal, Samoa, Islas Salomón, Tuvalu, Vanuatu, Yemen; en América Latina y el Caribe: Haití)

- Experiencia de la contraparte. 2 puntos

- Que las personas beneficiarias participen en el proceso de desarrollo del proyecto, incluida la organización contraparte: en la identificación de las necesidades, el diseño del proyecto y la ejecución del mismo. 4 puntos

- Que se utilicen recursos humanos y materiales del país donde se realiza el proyecto. 4 puntos

- Que el proyecto responda a las necesidades de desarrollo económico y social de la población destinataria. 4 puntos

- Que el proyecto tenga en cuenta la perspectiva de género. 5 puntos
- Que el proyecto favorezca el desarrollo y el bienestar de la infancia de la región donde se desarrolle el mismo. 4 puntos

Decimotercera.- Cuantía de la subvención

El importe a financiar será directamente proporcional al resultado de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de baremación contenidos en la base decimotercera de las presentes bases

La justificación de la subvención deberá referirse al importe concedido por el Ayuntamiento de Molina de Segura y no a la totalidad del proyecto.

Decimocuarta.- Difusión

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Molina de Segura en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: "El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria". Esta obligación se extiende también al socio o contraparte local en los proyectos conjuntos.

Decimoquinta.- Exclusiones

Además de las causas establecidas en los art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Decimosexta.- Órgano competente para la instrucción y resolución

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si acompaña a la misma la preceptiva documentación. En caso contrario, se le requerirá al solicitante que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. En dicho requerimiento figura la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención se dictará tras la valoración de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El órgano colegiado de evaluación y valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración formada por:

El Concejal de Solidaridad y Cooperación Internacional.

Personal de esta concejalía y técnicos municipales propuestos para integrar este órgano.

El órgano instructor verificará las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. Este informe recogerá el número de cuenta bancaria facilitado por el solicitante para, en su caso, efectuar el ingreso correspondiente.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en las presentes bases y emitirá un acta-informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada detallando, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

Finalmente, el Concejal de Cooperación y Solidaridad Internacional, a la vista del informe del órgano que instruye y del acta - informe presentado por la Comisión de Valoración-, formulará propuesta de resolución ante la Junta de Gobierno Local.

Decimoséptima.- Resolución

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de concesión establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La Resolución de concesión y/o denegación será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoctava.- Medios de notificación y publicación

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena.- Abono de la subvención

Por la naturaleza de los proyectos de cooperación al desarrollo, la cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por la ONGD, en un único pago previo a la justificación de la subvención.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésima.- Justificación.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Plazo de justificación.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31 de marzo de 2020.

Sistema de justificación

De conformidad con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la anterior Ley.

Los gastos necesariamente deberán referirse a eventos realizados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, al que se podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura (www.molinadesegura.es), que deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.

- Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración,...) y de conformidad con la normativa reguladora del IRPF.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para

que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Molina de Segura, situación que determinará de oficio del propio Ayuntamiento.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo primera.- Obligaciones de los beneficiarios/as

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si las entidades beneficiarias no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en el apartado 18 de estas bases, los gastos de las actividades y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.

Vigésimo segunda.- Comprobación de las subvenciones

Tal y como establece el art. 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, aprobando la misma previamente estudiado por la Concejalía o Servicio, del que parten las presente convocatoria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención.

Vigésimo tercera.- Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad subvencionada deberá comunicar cualquier cambio que afecte a la realización del proyecto. Si los cambios son sustanciales, el Órgano Instructor del Procedimiento podrá reducir la subvención acordada y revisar el proyecto y deberá contar con la previa aprobación del Ayuntamiento.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo entre otras causas del revocamiento y el consiguiente reintegro del importe recibido:

- Falsedad de los documentos aportados
- Utilización de la subvención para fines distintos de los otorgados.

Vigésimo cuarta.- Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes Bases Específicas, las ayudas objetos de esta Convocatoria se registrarán por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ordenanzas y reglamentos municipales mencionados en las presentes Bases, podrán ser consultados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>.

El Ayuntamiento a través de la BDNS, conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

Vigésimo quinta.- Recursos

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de la presente. Contra la resolución expresa o presunta de ésta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Molina de Segura en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Molina de Segura, 24 de mayo de 2019.—El Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, Pedro Jesús Martínez Baños.